

AUTO NÚMERO 4 8 4 DE 2 9 NOV 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN II" RNSC 194-23**

El subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se*

AUTO NÚMERO 484 DE 29 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN II" RNSC 194-23**

*reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".*

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector. Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**ANTECEDENTES**

Mediante radicado No. 20234600092052 del 17 de julio de 2023, remitido al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental el 20 de septiembre de 2023, por requerimiento realizado por parte del Grupo de Atención al Usuario de PNNC al usuario, el señor **EDWIN ARTURO GAITÁN MOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.27.418, en calidad de apoderado de la **FUNDACIÓN PROYECTO TITÍ**, identificada con NIT 900117079-1, representada legalmente por la señora **ROSAMIRA REGINA GUILLEN MONROY**, identificada con cédula de ciudadanía No.32.698.413, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LOS TITÍES DE SAN JUAN II**", a favor de los siguientes predios:

1. "**LT 1 Santa Rosa Rural**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-39046, con una extensión de setenta y seis hectáreas con cinco mil setecientos cuarenta y tres metros cuadrados (76ha 5743m<sup>2</sup>), ubicado en la vereda San Juan Nepomuceno en el municipio de San Juan Nepomuceno en el Departamento de Bolívar, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 08 de septiembre de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar.
2. "**LT de terreno Santa Rosa**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-13822, con una extensión de doce hectáreas (12 ha), ubicado en la vereda San Juan Nepomuceno en el municipio de San Juan Nepomuceno en el Departamento de Bolívar, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 08 de septiembre de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar.
3. "**Santa Rosa**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-10554, ubicado en la vereda Bajo Grande en el municipio de San Juan Nepomuceno en el Departamento de Bolívar, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 08 de septiembre de

AUTO NÚMERO 484 DE 29 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN II" RNSC 194-23**

2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

**I. Legitimación para formular la solicitud**

De conformidad con el formulario de solicitud y el poder allegado<sup>1</sup>, el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Barranquilla, y el Folio de Matrícula Inmobiliaria se tiene que la actual solicitud de registro es elevada por el señor **EDWIN ARTURO GAITÁN MOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No.7.975.977, en calidad de apoderado de la sociedad **FUNDACIÓN PROYECTO TITÍ**, identificada con NIT 802.022.886-2, representada legalmente por la señora **ROSAMIRA REGINA GUILLEN MONROY**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.698.413, información que fue verificada en el Registro Único Empresarial- RUES, el día 03 de noviembre de 2023.

Con la finalidad de validar la representación legal de la señora **ROSAMIRA REGINA GUILLEN MONROY**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.698.413, el solicitante remitió:

Copia del Certificado de Existencia y Representación de la **FUNDACIÓN PROYECTO TITÍ** identificada con NIT 802.022.886-2.

En este sentido, se procedió a corroborar el día 03 de noviembre de 2023 la información en el Registro Único Empresarial- RUES, evidenciando lo siguiente:

**NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL.**

Nombramiento realizado mediante Acta del 20/01/2004, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26/01/2004 bajo el número 10.933 del libro 7.

Cargo/Nombre	Identificación
Director Ejecutivo Guillermo Monroy Rosamira Regina	CC 32698413

Por consiguiente, se corrobora que la señora **ROSAMIRA REGINA GUILLEN MONROY**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.698.413, ostenta el cargo de Representante Legal de la **FUNDACIÓN PROYECTO TITÍ** identificada con NIT 802.022.886-2.

No obstante, con la finalidad de validar la legitimidad para formular la solicitud por parte de la señora **ROSAMIRA REGINA GUILLEN MONROY**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.698.413, es necesario contar con un documento en el que se pueda garantizar la voluntad de integrantes de la Asamblea General de Accionistas, Junta Directiva o Consejo Directivo para adelantar el trámite de

<sup>1</sup> Conforme lo establece el poder otorgado en la Notaría Única del círculo de San Juan de Nepomuceno, Bolívar el 08 de septiembre de 2023

AUTO NÚMERO 4 8 4 DE 2 9 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN II" RNSC 194-23**

registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC-194-23 "**LOS TITÍES DE SAN JUAN II**".

Por lo tanto, se requiere a la solicitante del registro allegar el siguiente documento:

1. Acta de Asamblea General de Accionistas o documento actualizado y firmado por los accionistas, Junta Directiva o Consejo Directivo de la **FUNDACIÓN PROYECTO TITÍ** identificada con NIT 802.022.886-2, mediante el cual se faculte al Representante Legal adelantar el trámite de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC-194-23 "**LOS TITÍES DE SAN JUAN II**".

Los anteriores requerimientos se efectúan con el propósito de realizar un mejor estudio y verificación de los datos que se acopien en el transcurso del proceso de registro, que permitan tomar una decisión de fondo sobre la solicitud presentada.

Que así mismo no se evidenciaron limitaciones al dominio sobre el predio objeto de solicitud de registro, que puedan afectar el trámite de registro.

## **II. Derecho de dominio**

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y en concordancia con lo evidenciado en los Certificados de Tradición y Libertad aportados<sup>2</sup>, se corroboró que la sociedad **FUNDACIÓN PROYECTO TITÍ** identificada con NIT 802.022.886-2 es el actual titular del derecho real de dominio de los siguientes predios:

1. "**LT 1 Santa Rosa Rural**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-39046, ubicado en la vereda San Juan Nepomuceno en el municipio de San Juan Nepomuceno en el Departamento de Bolívar.
2. "**LT de terreno Santa Rosa**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-13822, ubicado en la vereda San Juan Nepomuceno en el municipio de San Juan Nepomuceno en el Departamento de Bolívar.
3. "**Santa Rosa**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-10554, ubicado en la vereda Bajo Grande en el municipio de San Juan Nepomuceno en el Departamento de Bolívar.

Que así mismo, no se evidenciaron limitaciones al dominio sobre el predio objeto de solicitud de registro, que puedan afectar el trámite de registro.

## **III. Área objeto de la solicitud.**

<sup>2</sup> Verificados cada uno en la Ventanilla Única de Registro VUR el 29 de marzo de 2023

AUTO NÚMERO 4 8 4 DE 2 9 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN II" RNSC 194-23**

Que, una vez revisado el formulario de solicitud de registro, presentado por el apoderado, el señor **EDWIN ARTURO GAITÁN MOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No.7.975.977, se indicó como área total a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LOS TITÍES DE SAN JUAN II**", será un total de ciento veinte hectáreas con dos mil seiscientos cincuenta y cinco metros cuadrados (120ha 2655m<sup>2</sup>), a favor de los siguientes predios:

1. "**LT 1 Santa Rosa Rural**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-39046, con una extensión de setenta y seis hectáreas con cinco mil setecientos cuarenta y tres metros cuadrados (76ha 5743m<sup>2</sup>), ubicado en la vereda San Juan Nepomuceno en el municipio de San Juan Nepomuceno en el Departamento de Bolívar.
2. "**Lote de terreno Santa Rosa**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-13822, con una extensión de quince hectáreas con ocho mil novecientos setenta y cinco metros cuadrados (15ha 8975m<sup>2</sup>), ubicado en la vereda San Juan Nepomuceno en el municipio de San Juan Nepomuceno en el Departamento de Bolívar.
3. "**Santa Rosa**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-10554, con una extensión de veintisiete hectáreas con siete mil novecientos treinta y siete metros cuadrados (27ha 7937m<sup>2</sup>), ubicado en la vereda Bajo Grande en el municipio de San Juan Nepomuceno en el Departamento de Bolívar.

De la revisión cartográfica se evidenciaron las siguientes situaciones para cada uno de los predios de la siguiente manera:

1. "**Lote de terreno Santa Rosa**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-13822: Se evidenció la siguiente anotación en el Certificado de Tradición y Libertad en relación a los linderos:

*DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS SUS LINDEROS Y MEDIDAS ESTÁN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 423 DE FECHA 26-11-75 DE LA NOTARÍA U. EL CARMEN DE BOLÍVAR.*

Por consiguiente, es necesario indicar que la información y documentación aportada hasta el momento por el solicitante no es suficiente para evaluar los linderos del predio a registrar, en tanto, para cumplir a cabalidad con lo estipulado en el numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015<sup>3</sup>, se requiere al solicitante del registro, allegar:

- Copia de la Escritura Pública No.089 del 20 de marzo de 2019 de la Notaría Única de San Juan Nepomuceno con sus respectivos anexos.

<sup>3</sup> ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. *Solicitud de Registro.* La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener: (...)

3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

AUTO NÚMERO 4 8 4

DE 2 9 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN II" RNSC 194-23**

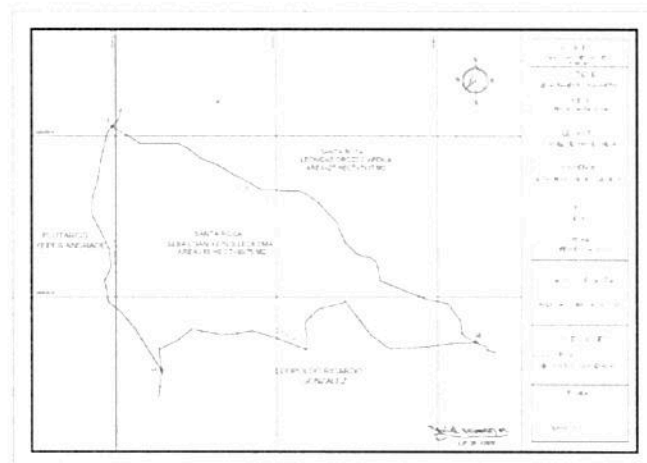
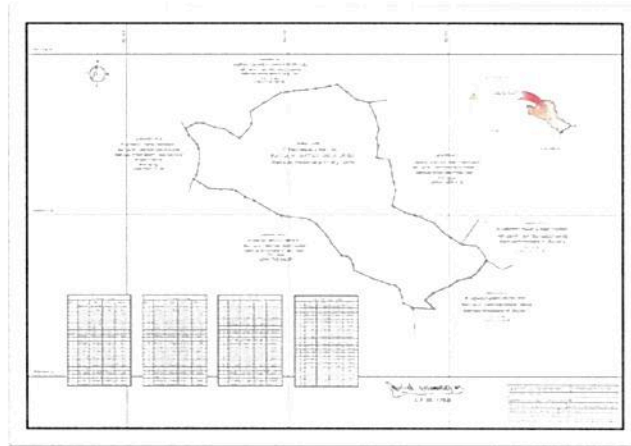
- Certificado predial catastral, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC - o de alguno de los catastros descentralizados que acredite o se relacione el número de cédula catastral, número de folio de matrícula, extensión (área total del predio), plano y datos básicos del propietario, teniendo en cuenta que el área legal no se refleja en el Certificado de Libertad y Tradición del predio denominado "Lote de terreno Santa Rosa" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-13822.
2. "LT 1 SANTA ROSA RURAL" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-39046, es necesario que el usuario allegue la siguiente documentación, teniendo en cuenta que en el folio de matrícula no se relaciona la cédula catastral del predio:
- Certificado predial catastral, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC - o de alguno de los catastros descentralizados que acredite o se relacione el número de cédula catastral, número de folio de matrícula, extensión (área total del predio), plano y datos básicos del propietario, teniendo en cuenta que el área legal no se refleja en el Certificado de Libertad y Tradición del predio denominado "LT 1 SANTA ROSA RURAL" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-39046.
3. "Santa Rosa" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-10554, es necesario que el usuario allegue la siguiente documentación, teniendo en cuenta que en el folio de matrícula no se relaciona la cédula catastral del predio:
- Certificado predial catastral, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC - o de alguno de los catastros descentralizados que acredite o se relacione el número de cédula catastral, número de folio de matrícula, extensión (área total del predio), plano y datos básicos del propietario, teniendo en cuenta que el área legal no se refleja en el Certificado de Libertad y Tradición del predio denominado "SANTA ROSA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-10554.

Ahora bien, en cuanto al mapa de zonificación el usuario allegó la información cartográfica en formato *PDF*, donde se evidencia que la fuente de información corresponde a un levantamiento topográfico, sin embargo, no se discriminó la zonificación por cada uno de los predios, tal y como se muestra a continuación:

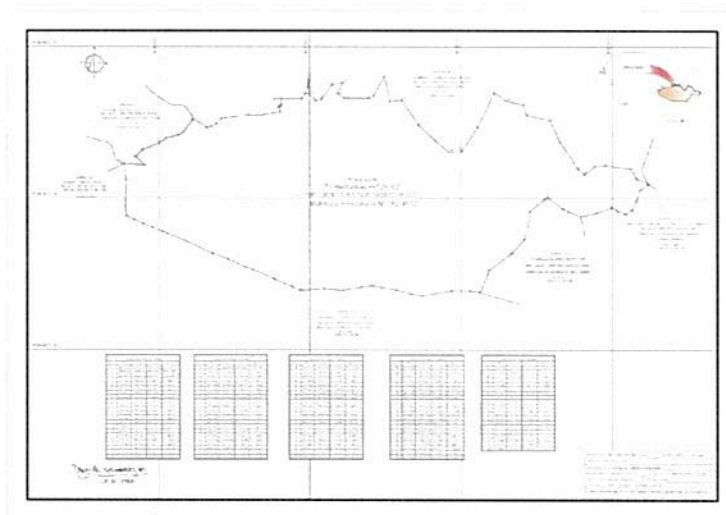
MUNICIPIO: SAN JUAN NEPOMUCENO	DEPARTAMENTO: BOLIVAR
PREDIO FINCA SANTA ROSA	
REFERENCIA CATASTRAL N° 13657000100020195000	
PROPIETARIO: FUNDACION PROYECTO TITI	MATRICULA INMOBILIARIA N° 062-10554
AREA: 27 HECTAREAS + 3942 M2	ESCALA: 1:2000
TOPOGRAFO: DANIEL EDUARDO FERNANDEZ MELIA	
LICENCIA PROFESIONAL N° 01-17931 CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFIA	

AUTO NÚMERO 484 DE 29 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS TITIÉS DE SAN JUAN II" RNSC 194-23**



Ahora bien, el usuario allega información cartográfica en formato *pdf* del folio de matrícula inmobiliaria No. 062-4912, el cual no hace parte del formato de solicitud de registro, razón por la cual no se tendrá en cuenta para la presente solicitud de trámite, tal y como se muestra a continuación:



AUTO NÚMERO 4 8 4 DE 2 9 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN II" RNSC 194-23**

Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, es necesario que el usuario allegue el mapa de zonificación de la siguiente manera:

- Mapa de zonificación ajustado para los predios: "Lt 1 Santa Rosa Rural" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-39046, "Lote de terreno Santa Rosa" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-13822, "Santa Rosa" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-10554, teniendo en cuenta las observaciones inmersas en este acto administrativo, la información se debe remitir en **formato digital tipo dwg**, puesto que la información cartográfica allegada corresponde a un levantamiento topográfico<sup>4</sup>. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Es importante aclarar que se debe allegar un solo mapa con los tres predios objeto de solicitud donde se evidencie la división predial, colindancia, además, la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área<sup>5</sup> reportada en los Certificados de Tradición y Libertad y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas por cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4<sup>6</sup> del Decreto 1076 de 2015.

**II. Recomendaciones y asuntos que se deben precisar en el concepto técnico**

En aplicación de los principios de economía y celeridad –consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de

<sup>4</sup> La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo Origen Único Nacional (CTM-12), conforme lo establecido en la resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 20202400000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.



AUTO NÚMERO

4 8 4

DE

2 9 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN II" RNSC 194-23**

territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil – Código SINAP\_PR\_03, versión 7-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 *-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-*, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1.** - Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS TITÍES DE SAN JUAN II", a favor del predio denominado

AUTO NÚMERO

4 8 4

DE 29 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN II" RNSC 194-23**

**"LT 1 Santa Rosa Rural"** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-39046 ubicado en la vereda San Juan Nepomuceno, predio denominado **"Lote de terreno Santa Rosa"** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-13822 ubicado en la vereda San Juan Nepomuceno, **"Santa Rosa"** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-10554, ubicado en la vereda Bajo Grande en el municipio de San Juan Nepomuceno en el Departamento de Bolívar, solicitado por el señor **EDWIN ARTURO GAITÁN MOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No.7.975.977, en calidad de apoderado de la sociedad **FUNDACIÓN PROYECTO TITÍ**, identificada con NIT 802.022.886-2, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2.** - Requerir al señor **EDWIN ARTURO GAITÁN MOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No.7.975.977, apoderado de la **FUNDACIÓN PROYECTO TITÍ**, identificada con NIT 802.022.886-2, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Acta de Asamblea General de Accionistas o documento actualizado y firmado por los accionistas, Junta Directiva o Consejo Directivo de la **FUNDACIÓN PROYECTO TITÍ** identificada con NIT 802.022.886-2, mediante el cual se faculte al Representante Legal adelantar el trámite de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC-194-23 **"LOS TITÍES DE SAN JUAN II"**.
2. Copia de la Escritura Pública No.089 del 20 de marzo de 2019 de la Notaría Única de San Juan Nepomuceno.
3. Certificado predial catastral, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC - o de alguno de los catastros descentralizados que acredite o se relacione el número de cédula catastral, número de folio de matrícula, extensión (área total del predio), plano y datos básicos del propietario, teniendo en cuenta que el área legal no se refleja en el Certificado de Libertad y Tradición del predio denominado **"Lote de terreno Santa Rosa"** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-13822.
4. Certificado predial catastral, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC - o de alguno de los catastros descentralizados que acredite o se relacione el número de cédula catastral, número de folio de matrícula, extensión (área total del predio), plano y datos básicos del propietario, teniendo en cuenta que el área legal no se refleja en el Certificado de Libertad y Tradición del predio denominado **"LT 1 SANTA ROSA RURAL"** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-39046.
5. Certificado predial catastral, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC - o de alguno de los catastros descentralizados que acredite

AUTO NÚMERO

4 8 4

DE 29 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS TITIÉS DE SAN JUAN II" RNSC 194-23**

o se relacione el número de cédula catastral, número de folio de matrícula, extensión (área total del predio), plano y datos básicos del propietario, teniendo en cuenta que el área legal no se refleja en el Certificado de Libertad y Tradición del predio denominado "SANTA ROSA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-10554.

6. Mapa de zonificación ajustado para los predios: "Lt 1 Santa Rosa Rural" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-39046, "Lote de terreno Santa Rosa" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-13822, "Santa Rosa" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-10554, teniendo en cuenta las observaciones inmersas en este acto administrativo, la información se debe remitir en **formato digital tipo dwg**, puesto que la información cartográfica allegada corresponde a un levantamiento topográfico<sup>7</sup>. Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Es importante aclarar que se debe allegar un solo mapa con los tres predios objeto de solicitud donde se evidencie la división predial, colindancia, además, la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área<sup>8</sup> reportada en los Certificados de Tradición y Libertad y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas por cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4<sup>9</sup> del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO 3.** - Una vez el solicitante allegue la información requerida, remitir a la **Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno** y a la **Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO 4.-** Una vez el solicitante allegue la información requerida, **El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA-**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

<sup>7</sup> La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo Origen Único Nacional (CTM-12), conforme lo establecido en la resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 2020240000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.

AUTO NÚMERO 4 8 4

DE 2 9 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS TITÍES DE SAN JUAN II" RNSC 194-23**

**PARÁGRAFO 1.** - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Tercero, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

**ARTÍCULO 5.** - Notifíquese personalmente o en su defecto por aviso, el contenido del presente acto administrativo al señor **EDWIN ARTURO GAITÁN MOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No.7.975.977, en calidad de apoderado de la sociedad **FUNDACIÓN PROYECTO TITÍ**, identificada con NIT 802.022.886-2, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**ARTÍCULO 6.** - El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**ARTÍCULO 7.** - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 2 9 NOV 2023

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GUILLERMO ALBERTO SANTOS CEBALLOS**

Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas (E)

**Elaboró:**  
Maria Andrea Alzate Hernández  
Abogada - GTEA

**Revisó información cartográfica:**  
José Guillermo Rodríguez B.  
Cartógrafo GTEA

**Revisó y aprobó:**  
Guillermo Alberto Santos  
Coordinador GTEA

*Expediente: RNSC 194-23 LOS TITÍES DE SAN JUAN II*